



NAYARIT



Tepic, Nayarit, octubre 13 trece de 2008 dos mil ocho.-

Se tiene por recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y dentro del contexto del recurso de revisión 25/2008, el día ocho de octubre de dos mil ocho un escrito firmado por Pedro Castellanos Rentería, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, por virtud del cual da respuesta a la solicitud de información presentada por Santos Villa Diaz.

De la misma manera, se tiene por recibido el día ocho de octubre un escrito firmado por Roy Rubio Salazar, Controlador Municipal, por virtud del cual informa a este Instituto que se dicto el auto de recepción por el procedimiento de responsabilidad administrativa, derivada de este recurso en contra de Juan de Dios Lomelí Madrigal.

Por lo anterior, entréguesele al recurrente Santos Villa Diaz copia de la información proporcionada por el sujeto obligado y de la promoción presentada por el mismo, para que en un plazo no mayor a tres días hábiles, exprese aquello que a su interés legal convenga, apercibida de que en caso omiso, se tendrán por satisfecha sus pretensiones.

Notifíquese a la entidad pública responsable mediante oficio y al recurrente en el domicilio que tiene registrado en autos.

Así proveyó y firma el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, ante el Secretario Ejecutivo, Lic. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.



Tepic, Nayarit, enero 05 cinco de 2009 dos mil nueve.-

Se tiene por recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y dentro del contexto del recurso de revisión 25/2008, el día diecinueve de diciembre de dos mil ocho un escrito firmado por Roy Rubio Salazar, Contralor Municipal, por virtud del cual informa anexa el pago hecho por Juan de Dios Lomelí Madrigal, por la sanción impuesta, equivalente a 50 días de salario mínimo.

Agréguese lisa y llanamente al expediente.

En otro orden de ideas, visto el estado procesal que guarda el presente recurso de revisión y con ello que en acuerdo de fecha octubre 13 trece de 2008 dos mil ocho emitido por este Instituto, se ordeno entregar la información proporcionada por el sujeto obligado al recurrente, disponiendo éste del plazo de tres días para inconformarse, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por satisfechas sus pretensiones, sin haber hecho ninguna manifestación y haber transcurrido dicho plazo, con fundamento en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, propiamente a contrario sensu, y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.

Notifíquese a la entidad pública responsable mediante oficio y al recurrente en el domicilio que tiene registrado en autos.

Así proveyó y firma el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, ante el Secretario Ejecutivo, Lic. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.